

# **ESPAÑA**

## RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (AGNU) 61/79

6 de diciembre de 2006

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN LA ESFERA DE LAS ARMAS CONVENCIONALES

### PLANTEAMIENTO DE ESPAÑA SOBRE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN LA ESFERA DE LAS ARMAS CONVENCIONALES

Como elemento sustancial de su contribución a la paz y estabilidad internacionales, España viene impulsando decididamente todas aquellas medidas que de fomento de la confianza, transparencia y predictibilidad mutuas en materia de armamento convencional que se han acordado y acuerdan tanto en el marco de las Naciones Unidas como a nivel regional o sub-regional.

El conjunto de estas medidas constituye de hecho un área de atención preferente en la política española de seguridad y defensa, en el convencimiento de que representan un mecanismo eficaz para mantener los arsenales de armamento convencional dentro de los límites razonables impuestos por el derecho de los Estados a ejercer su legítima defensa y, por ende, para disminuir el riesgo de confrontación entre los mismos.

#### 1. En el ámbito de Naciones Unidas:

Como contribución a la transparencia a nivel mundial, y con periodicidad anual desde 1993, España viene aportando al Registro de Armas Convencionales del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas información referida a existencias, exportaciones, importaciones y/o adquisición en el mercado nacional durante el año precedente con respecto a las siguientes categorías de armamento convencional:

- Carros de combate.
- II. Vehículos acorazados de combate.
- III. Piezas de artillería de gran calibre.
- IV. Aviones de combate.
- V. Helicópteros de ataque.
- VI. Buques de guerra.
- VII.Misiles y Lanzamisiles.

Asimismo, y en base a la Resolución 35/142 B -"Reducción de Presupuestos Militares"-, España cumplimenta el Instrumento Estandarizado para informar sobre los Gastos Militares en relación a partidas presupuestarias destinadas a personal, operaciones, mantenimiento, adquisiciones y construcciones, e investigación y desarrollo, informando anualmente al Departamento de Asuntos de Desarme sobre los presupuestos de Defensa del año en curso y sobre los gastos del anterior, todo ello según el modelo establecido.

#### 2. En el ámbito regional:

Consciente de que el control del armamento constituye en sí mismo un factor esencial para el fomento de la mutua confianza, España participa activamente en cuantas iniciativas se han adoptado en este sentido a nivel regional europeo. La

Información sobre planes de despliegue de sistemas principales de armas y material, con expresión del tipo, nombre y cantidad de cada sistema de armas o material, así como, en su caso, de su asignación a cada formación o unidad y en qué medida el despliegue sustituiría o complementaría los sistemas existentes.

#### II. Planeamiento de la Defensa.

Información sobre:

- 1) Política y doctrina de Defensa, incluyendo la estrategia/doctrina militar seguida y, en su caso, los cambios que se produzcan.
- Procedimiento y fases del planeamiento de Defensa, con indicación de las instituciones que participan en las decisiones adoptadas.
- 3) Planeamiento de fuerzas, con detalle de la magnitud, estructura, personal, instrucción y equipamiento de las Fuerzas Armadas.
- 4) Gastos de Defensa correspondientes al ejercicio fiscal precedente, así como la mejor estimación posible sobre los presupuestos del ejercicio subsiguiente desglosados en las tres categorías principales siguientes: Gastos de funcionamiento, Gastos de adquisición y construcción y Gastos de investigación y desarrollo.

Asimismo, y en aras de una mayor transparencia, cada Estado parte se compromete a responder con prontitud las aclaraciones que se soliciten formalmente por otros Estados parte.

III. Prohibición / Notificación previa de determinadas actividades militares.

No podrá llevarse a cabo más de una actividad militar cada tres años que suponga el despliegue de más de 40.000 efectivos, 900 carros de combate, 2.000 vehículos acorazados o 900 piezas de artillería; más de tres actividades militares anuales que supongan el despliegue de más de 25.000 efectivos, 400 carros de combate, 800 vehículos acorazados o 400 piezas de artillería, y más de seis actividades militares anuales (incluidas las del apartado anterior), que supongan el despliegue de más de 13.000 efectivos, 300 carros de combate, 500 vehículos acorazados o 300 piezas de artillería. Tampoco podrán realizarse más de tres de estas actividades simultáneamente.

Deberá notificarse con al menos cuarenta y dos días de antelación cualquier actividad militar que sobrepase los 9.000 efectivos, 250 carros de combate, 500 vehículos acorazados de combate, 250 piezas de artillería, o que incluyan actividades aéreas que impliquen al menos 200 salidas de aviones o helicópteros de ataque; también, cualquier actividad militar de fuerzas aerotransportadas o anfibias cuando sobrepase los 3.000 efectivos.

Habrá de invitarse a los Estados participantes a enviar observadores cuando las actividades militares superen los 13.000 efectivos, 300 carros, 500 vehículos acorazados ó 250 piezas de artillería. En caso de actividades aerotransportadas o anfibias cuando sobrepasen los 3.500 efectivos.

acompanada de datos tecinoco y retegiando de los dietintes materiales

También en su condición de Estado participante en la OSCE, España asume los compromisos derivados del llamado "Código de Conducta" sobre los aspectos político-militares de la seguridad.

Dichos compromisos se refieren fundamentalmente a la actuación solidaria entre Estados y a la búsqueda de la solución pacífica de las controversias, a mantener una capacidad militar proporcional a sus necesidades legítimas de seguridad, a velar por que los presupuestos de defensa sean transparentes y se aprueben por el poder legislativo, a asegurar que dicha capacidad militar queda sometida al control del Gobierno legítimamente establecido y al derecho internacional humanitario en caso de conflicto armado, sin que en caso alguno pueda emplearse para restringir el ejercicio pacífico y legal de los derechos de los ciudadanos, así como a combatir cualquier el terrorismo en todas sus formas.

Asimismo, como Estado miembro de la Unión Europea, España se adhiere a las iniciativas que en esta materia puedan adoptarse en el marco de la política exterior y de seguridad común, tales como el programa para la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de armamento convencional y el código de conducta sobre exportaciones de armas.